

**NOTARIAS**

**EDICTO EL SUSCRITO NOTARIO PRIMERO DEL CÍRCULO DE SINCELEJO EMPLAZA:**

A todas las personas que se consideran con derecho a intervenir, dentro de los diez (10) días siguientes a la publicación del presente EDICTO en trámite notarial de liquidación sucesoral de los causante (s) EDGAR ALEXANDER JULIO HERNANDEZ, quien se identificaba con la CC. No. 92.640.094, y cuyo domicilio principal fue el Municipio de Sincelejo - Sucre, habiendo ocurrido su muerte (los) 2 de abril de 2017, y cuyo domicilio principal fue en el Municipio de Sincelejo - Sucre, Aceptando el trámite respectivo en esta Notaría, mediante acta número 031 de fecha doce (12) día del mes de agosto de 2020, se ordena la publicación de este edicto en un periódico de circulación nacional y en una emisora local, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 3o del Decreto 902 de 1988 y normas concordantes, ordenándose, además, su fijación en lugar visible de la Notaría, por el término de diez (10) días.----- El presente EDICTO se fija hoy doce (12) día de agosto del año dos mil veinte (2020) a las tres (3.00) de la tarde

**LUIS ALFONSO CARABALLO GRACIA NOTARIO PRIMERO DEL CÍRCULO DE SINCELEJO** Desfijado hoy de el año 2020, a las cinco (5) de la tarde

**LUIS ALFONSO CARABALLO GRACIA NOTARIO PRIMERO DEL CÍRCULO DE SINCELEJO**

**HAY UN SELLO \*S2-1-16**

**NOTARIA 1 NOTARIA PRIMERA DEL CÍRCULO DE IBAGUE EDICTO**  
LA SUSCRITA NOTARIA PRIMERA DEL CÍRCULO DE IBAGUE DEPARTAMENTO DEL TOLIMA, REPUBLICA DE COLOMBIA EMPLAZA

A todas las personas que se consideran con derecho a intervenir dentro de los diez (10) días siguientes a la publicación del presente edicto en el periódico en el trámite notarial de liquidación de herencia simple e intestada del causante BELARMINO DIAZ OLMOS, quien en vida se identificó con el número de cédula de ciudadanía 2.238.474 de Alvarado y falleció el 12 de Mayo del año 2006 en la ciudad de Ibagué, siendo esta ciudad su último domicilio y asiento principal de sus negocios. Aceptado el trámite respectivo e iniciado mediante acta número 35 del 08 de Agosto del año 2020, se ordena la publicación de este edicto en un periódico de amplia circulación Nacional y una Emisora Local, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 3o. Del Decreto 902 de 1988, además de su fijación en el lugar visible en la Notaría por el término de diez (10) días El presente edicto se fija hoy DIEZ (10) DE AGOSTO AÑO DOS MIL VEINTE (2020) SIENDO LAS 8:00 A.M.

**LA NOTARIA DORIS MORA ORREGO NOTARIA PRIMERA DEL CÍRCULO DE IBAGUÉ**

**HAY UN SELLO \*I2-1-16**

**NOTARIA 1 NOTARIA PRIMERA DEL CÍRCULO DE IBAGUE EDICTO**  
LA SUSCRITA NOTARIA PRIMERA DEL CÍRCULO DE IBAGUÉ DEPARTAMENTO DEL TOLIMA, REPUBLICA DE COLOMBIA EMPLAZA

A todas las personas que se consideran con derecho a intervenir dentro de los diez (10) días siguientes a la publicación del presente edicto en el periódico en el trámite notarial de liquidación de herencia simple e intestada de la causante ROSA MARIA ESPINOSA TAFUR, quien se identificaba en vida con la cédula de ciudadanía número 38.246.865 de Ibagué y falleció el día 12 de Abril del año 2020, en la ciudad de Ibagué, siendo esta ciudad, su último domicilio y asiento principal de sus negocios. Aceptado el trámite respectivo e iniciado mediante acta número 36 del 08 de Agosto del año 2026, se ordena la publicación de este edicto en un periódico de amplia circulación Nacional y una Emisora Local, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 3o. Del Decreto 902 de 1988, además de su fijación en el lugar visible en la Notaría por el término de diez (10) días. El presente edicto se fija hoy DIEZ (10) DE AGOSTO AÑO DOS MIL VEINTE (2020) SIENDO LAS 8:00 A.M.

**DORIS MORA ORREGO NOTARIA PRIMERA DEL CÍRCULO DE IBAGUÉ**

**HAY UN SELLO \*I2-2-16**

**EDICTO EL NOTARIO SEGUNDO DEL CÍRCULO DE CHIA (CUNDINAMARCA) ENCARGADO EMPLAZA:**

A todas las personas que se crean con el derecho de intervenir en el trámite de liquidación notarial de la sucesión INTESTADA de la causante HERMELINDA DE LAS NEVES CASTRO DE VILLAMIL, quien en vida se identificó con cédula de ciudadanía número 23.48.2.851 expedida en Chiquinquirá, fallecida el día: DIECIOCHO (18) DE ENERO DE DOS MIL VEINTE (2.020) en el municipio de Chia (Cundinamarca), lugar donde tuvo su último domicilio y asiento principal de sus negocios, para que se presenten a hacervalersus derechos, dentro de los Diez (10) días siguientes a la publicación del presente EDICTO en un periódico de amplia circulación y la emisora LUNA STEREO, aceptado el trámite respectivo en esta Notaría, mediante Acta Número CERO TREINTA Y UNO (031) de fecha doce (12) de agosto de dos mit veinte (2.0201.

Para efectos del Artículo 490 del Código General del Proceso y del numeral 2o. del Artículo 3o. Del Decreto 902 de 1.988, modificado por el decreto 1729 de 1.989, se ordena fijar el presente EDICTO en un lugar público y visible de la Secretaría de la Notaría, por el término de Diez (10) días. Hoy a los doce (12) días del mes de agosto de dos mil veinte (2.020).

**LUIS ALEXANDER ARIAS BETANCOURT NOTARIO SEGUNDO DEL CÍRCULO DE CHIA CUN-**

**DINAMARCA ( E )**  
Según Resolución No. 05676 de fecha 16 de julio de 2020 emitida por la S.N.R.

**HAY UN SELLO \*CH1-1-16**

**EDICTO EL SUSCRITO NOTARIO SEGUNDO DEL CÍRCULO DE YOPAL EMPLAZA:**

A todas las personas que se consideren con derecho a intervenir dentro de los diez (10) días siguientes a la publicación del presente Edicto, en el trámite Notarial de liquidación de herencia de DAVID PEREZ CARDENAS (Q.E.P.D.) quien en vida se identificaba con la C.C. No. 4.143.720, quien falleció el día veinticinco (25) de diciembre del año dos mil diecinueve (2.019), en Yopal Casanare, siendo Yopal Casanare lugar de su último domicilio y asiento principal de sus negocios.

El trámite fue admitido por este despacho mediante Acta N° 026-2020 de fecha tres (03) de agosto del año dos mil veinte (2020). Se ordena la publicación del presente Edicto en un diario de amplia circulación nacional y en una radiodifusora local, en cumplimiento del artículo 3o del Decreto 902 de 1988 modificado por los artículos 3o y 4o del Decreto 1729 de 1989.

Se fija el presente Edicto en lugar público de la Notaría hoy tres (03) de agosto del año dos mil veinte (2.020), por el término de diez (10) días hábiles, siendo las ocho de la mañana (8:00 a.m.). CARLOS HERNANDO VILLAMIL BARRERA Notario Segundo de Yopal (E) Resolución 05996 del 29 de julio de 2020 SNR

**HAY UN SELLO \*P1-3-16Y**

**EDICTO EL SUSCRITO NOTARIO PRIMERO DEL CÍRCULO DE YOPAL EMPLAZA:**

A todas las personas que se consideren con derecho a intervenir y oponerse a la constitución del patrimonio de familia, que pretende constituir EDIBER VASQUEZ RINCON, identificado con la cédula de ciudadanía número 4.284.837 de San Luis de Palenque (Casanare), a favor suyo, de su compañera permanente DELCY PAOLA BARRERA BARRAGAN, identificada con C.C.1.118.546.149 de Yopal y de su menor hijo: MARTIN EMILIO VASQUEZ BARRERA, identificado con NUIP 1.222.126.641 de la Registraduría del Estado Civil de Yopal, sobre el bien inmueble denominado casa 042, ubicado en la calle 10 No. 81D - 15 Conjunto residencial Brisas de Castilla P.H, ciudad de Bogotá D.C, identificado con el folio de matrícula inmobiliaria 50C-1912236 de la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá DC y cédula catastral No. 006515911100201042.

Las personas que así lo deseen, podrán oponerse a la constitución del patrimonio de familia, dentro de los quince (15) días siguientes a la publicación del presente edicto, por ser lesivo a sus derechos como acreedores de los constituyentes.

Se ordena la publicación del presente Edicto en un diario de amplia circulación en el lugar, en cumplimiento del artículo 5o del decreto 2817 de 2006. Se fija el presente Edicto en lugar público de la Notaría hoy catorce (14) de agosto del año dos mil veinte (2.020) por el término de quince (15) días hábiles, siendo las nueve de la mañana (9:00 AM) CESAR GIOVANNI BARRERA BOHÓRQUEZ Notario Primero del Círculo de Yopal

**HAY UN SELLO \*P1-4-16Y**

**NOTARIA 14 DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ Cl. 53 No. 21-20 de Bogotá, Telefax: 2175570-2117616**

**NOTARIA CATORCE (14) DE BOGOTÁ D.C. Cl. 53 No.21-20 - TEL.2175570-2117616**

**EDICTO EL NOTARIO CATORCE (14) DE BOGOTÁ EMPLAZA:**

Por el término de diez (10) días a todas las personas que se consideren con derecho a intervenir en el trámite de LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD CONYUGAL Y HERENCIA DE CARLOS ENRIQUE ZAMUDIO, quien en vida se identificaba con la cédula número 5.955.586, fallecido el diecisiete (17) de agosto de mil novecientos noventa y dos (1992) en Bogotá D.C., siendo esta ciudad de Bogotá D.C., el último domicilio y asiento principal de los negocios del causante, Igualmente se informa que fue aceptado el trámite respectivo de la LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD CONYUGAL Y HERENCIA en esta Notaría mediante Acta número cero treinta y cuatro (034) del cinco (05) de agosto de dos mil veinte (2020).

Se ordena la publicación del presente EDICTO en un periódico de amplia circulación nacional y en una radiodifusora de audición local. En cumplimiento de lo previsto en el artículo tercero (3o) del decreto ley 902 de 1988.

Ordénese además su fijación en un lugar visible de la Notaría por el término de diez (10) días. El presente EDICTO se fija hoy seis (06) de agosto de dos mil veinte (2020), siendo las 9:00 M. CONSUELO SOTELO TRIANA NOTARIO CATORCE (14) E) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.

**HAY UN SELLO \*H1-1-16**

**EDICTO EMPLAZATORIO EL SUSCRITO NOTARIO PRIMERO DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ, D.C. EMPLAZA**

A todas las personas que se crean con derecho a intervenir en el trámite Notarial de Liquidación Sucesoral intestada de(la) causante: ISSAC SANCHEZ MAYORGA, quien en vida se identificaba con la cédula de ciudadanía número 2.909.760 de Bogotá, siendo el lugar de su último domicilio y asiento principal de sus negocios la ciudad de Bogotá, D.C., quien falleció en Bogotá, D.C., el día 2 de noviembre de 2014.

Aceptado el trámite respectivo en esta Notaría, mediante Acta No. 012 de fecha CUATRO (4) DE MARZO DE DOS MIL VEINTE (2020). Se ordena la publicación de este Edicto en un Diario de amplia circulación y en una Radiodifusora local, en cumplimiento de lo dispuesto por el Artículo 3o. del Decreto

902 de 1.988, ordenándose además su fijación en lugar visible de la Notaría por el término legal de DIEZ (10) días hábiles. El presente Edicto se fija hoy CUATRO (4) DE MARZO DE DOS MIL VEINTE (2020), a las 8:30 A.M.

**EL NOTARIO PRIMERO HERMANN PIESCHACON FONRODONA**

**HAY UN SELLO \*H1-2-16**

**REPUBLICA DE COLOMBIA NOTARIA CINCUENTA Y TRES (53) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.**

**JUAN FERNANDO TOLOSA SUAREZ Notario EDICIO. N° 040 EL SUSCRITO NOTARIO CINCUENTA Y TRES DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ EMPLAZA**

A todas las personas que se consideren con derecho a intervenir en el trámite de la sucesión de AURA TILIA PRADA DE SANCHEZ, quien se identificó con la cédula de ciudadanía número 23.635.981 expedida en Guicán., fallecida en Bogotá D.C., Cundinamarca., el Veinticuatro (24) de octubre del año dos mil diecinueve (2019), siendo su último domicilio y el asiento principal de sus negocios la ciudad de Bogotá D.C. El trámite respectivo fue aceptado por esta Notaría mediante Acta No. 040 De fecha veinticuatro (24) de Julio del año dos mil veinte (2.020), en la cual se autorizó la publicación de este Edicto en un periódico de circulación nacional y en una emisora de reconocida sintonía de Bogotá, D.C., en cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 3o del Decreto 902 de 1.988; ordenándose además, su fijación en lugar visible de esta Notaría por el término de diez (10) días.

Si después de publicado este Edicto no se hubiere formulado oposición por algún interesado, se continuará el trámite y el notario procederá a extender la escritura pública correspondiente.

En cumplimiento de lo anterior se fija el presente EDICTO en lugar público de la Notaría, hoy veinticuatro (24) de julio de dos mil veinte (2020), siendo las 8:00 am

**CAROLINA PINILLA SOLER Notaria 53 Encargada del Círculo de Bogotá D.C. Resolución No. 5758 del 22 de Julio de 2020**

**HAY UN SELLO \*H1-3-16**

**NOTARIA SEPTIMA (7a) DE BOGOTÁ D.C. CALLE 12 B No. 8-39 INT 3,6 Y 7 TEL. 282 65 65 EMPLAZA.**

A todas las personas que se consideren con derecho a intervenir dentro de los diez (10) días siguientes a la publicación del presente EDICTO en un periódico, en el trámite de la liquidación Sucesoral de JOSE HELIODORO AVILAN FLOREZ, quien se identificó en vida con la cédula de Ciudadanía número 86.238, y falleció el día 20 de JUNIO del 2015, en la ciudad de Bogotá, siendo su último domicilio y asiento principal de sus negocios en esta misma ciudad, y MARIA ELENA HERMANN DE AVILAN, quien se identificó en vida con la cédula de Ciudadanía Número 20.167.259, y falleció el día 20 de JUNIO del 2018, en la ciudad de Bogotá, siendo su último domicilio y asiento principal de sus negocios en esta misma ciudad.

Aceptando el trámite Sucesoral en esta Notaría

mediante acta Número 149 de fecha a los seis (06) de julio, del año dos mil veinte (2020); se ordena la publicación de este EDICTO en un periódico y en una radiodifusora de Bogotá D.C. en cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo tercero (3o) del Decreto Novecientos dos (902) de Mil Novecientos ochenta y ocho (1.988) ordenándose además su fijación en lugar visible de la Notaría por el término de diez (10) días.

El presente EDICTO se fija hoy seis (06) de julio de dos mil veinte (2020), a las Diez (10:00 a.m.) de la mañana.

**JOSE NIRIO CIFUENTES MORALES NOTARIO SEPTIMO (7o) ENCARGADO DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ, D.C RESOLUCIÓN 5016 DEFECHA 25 DE JUNIO DE 2020 SNR**

**HAY UN SELLO \*B4-1-16**

**PRESTACIONES**

**GOBERNACION DE BOYACÁ FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO**

**EDICTO:**  
De conformidad con lo dispuesto en el artículo 4o de la Ley 44 de 1980, Ley 100 de 1993 y el artículo 212 del Código Sustantivo del Trabajo

**HACE SABER:**  
Que el Docente LUIS ISRAEL AMEZQUITA GUIO (Q.E.P.D.), quien se identificaba con la Cédula de Ciudadanía No. 6.767.739 Falleció en Tunja - Boyacá, el día 08 de julio de 2020 y que a reclamar sus prestaciones sociales se ha presentado, LONGEVA PULIDO MARQUEZ, C.C. No. 23.963.877, en calidad de Conyugue del causante.

Quienes crean tener igual o mejor derecho que el reclamante citado, deben presentarse en la Oficina de Prestaciones Sociales del Magisterio en Boyacá, dentro del término de treinta (30) días siguientes a la fecha de esta publicación. Ordénese dos (2) publicaciones de los edictos en un periódico de amplia circulación, con un intervalo de quince (15) días cada uno.

Se expide hoy a siete (7) de agosto de dos mil veinte 2020.

**EFRAIN OLIVO MELO BECERRA Profesional Especializado (E) Líder de Prestaciones Sociales**

**HAY UN SELLO \*S5-1-16**

**GOBERNACION DE BOYACÁ FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO**

**EDICTO:**  
De conformidad con lo dispuesto en el artículo 4o de la Ley 44 de 1980, Ley 100 de 1993 y el artículo 212 del Código Sustantivo del Trabajo

**HACE SABER:**  
Que el Docente SAÚL ALFONSO MONCADA COY (Q.E.P.D.), quien se identificaba con la Cédula de Ciudadanía No. 4.228.032 Falleció en Tunja - Boyacá, el día 12 de enero de 2020 y que a reclamar

sus prestaciones sociales se ha presentado, MARÍA SARA COY DE MONCADA, C.C. No. 23.992.646, en calidad de Madre del causante.

Quienes crean tener igual o mejor derecho que el reclamante citado, deben presentarse en la Oficina de Prestaciones Sociales del Magisterio en Boyacá, dentro del término de treinta (30) días siguientes a la fecha de esta publicación.

Ordénese dos (2) publicaciones de los edictos en un periódico de amplia circulación, con un intervalo de quince (15) días cada uno.

Se expide hoy a siete (7) de agosto de dos mil veinte 2020.

**EFRAIN OLIVO MELO BECERRA Profesional Especializado (E) Líder de Prestaciones Sociales**

**HAY UN SELLO \*S5-2-16**

**FLORES DE LOS ANDES S.A.S**

**NIT:860.025.565-8**

**HACE SABER:**

Que el día 22 de Junio del 2020, siendo trabajador de la sociedad, falleció el señor **JAIRO DIAZ VASQUEZ** identificado con la cédula 80.400.183, la empresa procederá al pago de las prestación sociales a los herederos beneficiarios que se presenten a reclamar dentro del término legal, y acrediten la calidad de tales, por los medios establecidos por la ley. Se da este aviso por **SEGUNDA VEZ** para dar cumplimiento a lo establecido en el Código Sustantivo de Trabajo.



**AVISO**


A los herederos de la Señora **YOLIS MARGOTH PEREZ VILLAR** quien laboraba como empleada de servicio doméstico, con domicilio principal en Bogotá se permite informar que la señora Yolís Margoth Perez Villar con cédula de ciudadanía número 50.981.786 laboro en la casa de la familia Giraldo Benito y su fallecimiento se produjo el 1o de Junio de 2020.

Que se ha presentado a reclamar la señora **YORLEDIS PEREZ VILLAR**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.848.804 en calidad de hermana de la causante.

Las personas que se crean con derecho a reclamar las prestaciones sociales, deben presentarse en la Calle 134 Bis No 94 C 34, con el respectivo documento de identidad y con las pruebas que los acredite dentro de los 30 días siguientes a esta publicación.

Segundo Aviso

		<b>EMPRESA DE ENERGIA DE ARAUCA ENELAR E.S.P.</b>								
		<b>TARIFAS DE ENERGÍA PARA USUARIOS REGULADOS \$/kWh CALCULADA EN EL MES DE</b>	<b>Agosto-2020</b>							
<b>COMPONENTES DEL COSTO UNITARIO- CU en \$/kWh</b>										
Componentes Cuv	1-2, ENELAR	1-2 Compartido	1-2,Particular	Nivel 2	Nivel 3	Nivel 4				
<b>G</b>	209.8394	209.8394	209.8394	209.8394	209.8394	209.8394				
<b>T</b>	38.0955	38.0955	38.0955	38.0955	38.0955	38.0955				
<b>DtUN</b>	185.5217	162.1315	138.7412	125.1287	103.8959	26.7981				
<b>Cv</b>	84.0400	84.0400	84.0400	84.0400	84.0400	84.0400				
<b>PR</b>	41.2983	41.2983	41.2983	11.1079	7.4443	6.1956				
<b>R</b>	27.7238	27.7238	27.7238	27.7238	27.7238	27.7238				
<b>Cuv</b>	586.5188	563.1285	539.7382	495.9353	471.0388	394.6161				
<b>El porcentaje de AOM a reconocer - PAOMR, utilizado para actualizar los cargos de distribución fue 2.30%</b>										
<b>TARIFA SERVICIO: RESIDENCIAL</b>										
ESTRATO	ENELAR	Compartido	Usuario	ENELAR	Compartido	Usuario				
		<b>Menor al CS</b>		<b>Mayor al CS</b>						
<b>1</b>	254.0950	243.8113	233.8752	586.5188	563.1285	539.7382				
<b>2</b>	317.6187	304.7642	292.3440	586.5188	563.1285	539.7382				
<b>3</b>	498.5409	478.6592	458.7775	586.5188	563.1285	539.7382				
<b>4</b>	586.5188	563.1285	539.7382	586.5188	563.1285	539.7382				
<b>5</b>	703.8225	675.7542	647.6859	703.8225	675.7542	647.6859				
<b>6</b>	703.8225	675.7542	647.6859	703.8225	675.7542	647.6859				
<b>Barrios Subnormales E1</b>	214.8519			495.9353						
<b>CS= Consumo de subsistencia Estratos 1, 2 y 3</b>										
<b>a) Altura inferior a 1.000 metros: 173 kWh-mes b) Altura superior a 1.000 metros: 130 kWh-mes</b>										
<b>TARIFA SERVICIO: NO RESIDENCIAL ENERGIA ACTIVA</b>										
NIVEL DE TENSIÓN	COMERCIAL			OFICIAL / INDUSTRIAL /ALUMBRADO PÚBLICO						
	ENELAR	Compartido	Usuario	ENELAR	Compartido	Usuario				
<b>1</b>	703.8225	675.7542	647.6859	586.5188	563.1285	539.7382				
<b>2</b>	595.1224	595.1224	595.1224			495.9353				
<b>3</b>	565.2466	565.2466	565.2466			471.0388				
NIVEL DE TENSIÓN	ENELAR	Compartido	Usuario	Conforme al artículo 15 y numerla 6.7 de la Resolución 097 de 2008						
							<b>1</b>	185.5217	162.1315	138.7412
							<b>2</b>	125.1287	125.1287	125.1287
							<b>3</b>	103.8959	103.8959	103.8959
Recaudo sobretasa del servicio de energía Resolucioñ SSPD No. 20191000335615 \$4 por kWh Estratos 4, 5, 6, Comercial e Industrial										
SEGÚN DECRETOS 2915/11 y 4955/11										
RESOLUCIONES 119/07, 168/08, 097/08, 180/14, 191/14, 123/15 - Leyes 142 y 143 de 1994										
<b>INTERES DE MORA:</b>				<b>2.02%</b>						
<b>ENTIDAD VIGILADA POR LA SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS</b>										
<b>ENERGIA QUE CONSTUYE FUTURO</b>										
Carrera 22 No. 22-46 PBX (097) 8852495 - 8853174 Fax (097) 8856329 Arauca – Arauca www.enelar.com.co comercial@enelar.com.co										



**Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia Juzgado Penal Municipal de conocimiento con funciones de Control de Garantías – Santa Rosa de Cabal. EDICTO. LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO PENAL MUNICIPAL DE CONOCIMIENTO CON FUNCIONES DE CONTROL DE GARANTIAS DE SANTA ROSA DE CABAL, RISARALDA, EMPLAZA A: CRUZ LEANDRO RAMIREZ BETANCORTH, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.085.932.286, por ser requerido para ser vinculado formalmente a la investigación que con contra de él adelanta la Fiscalía 30 Seccional de Santa Rosa de Cabal, Risaralda, bajo el radicado No. 666826000048201800276, por la conducta de actos sexuales con menor de catorce años (ART. 209 C.P). El presente edicto, dadas las circunstancias actuales, atendiendo el acuerdo CSJRIA20-62 y la circular CSJRIC20-194, se fija en el espacio web de esta Unidad Judicial, https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-penal-municipal-de-santa-rosa-de-cabal/ inicio, en la pestaña edictos, hoy tres (3) de agosto del dos mil veinte (2020) por el término de cinco (5) días. (art. 127 CPP). Firmado Por: MARIA EUGENIA MORA PULGARIN SECRETARIO MUNICIPAL. JUZGADO 001 PENAL MUNICIPAL SANTA ROSA DE CABAL Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12 Código de verificación: f8a-1da472048d769e421373fcd4314d046c6e-96d1b8b656a9b7f9f04906798 Documento generado en 03/08/2020**